

RESOLUCIÓN N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR (E) DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE, CORNARE.
 En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, y Decreto-Ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO QUE:

La Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

La Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

1-Mediante Resolución **131-0479-2017** fechada el 28 de junio de 2017 se modificó el Artículo primero de la Resolución **131-0585-2016** fechada el 29 de septiembre del año 2016, por medio de la cual la Corporación **RENOVO Y OTORGO UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, a la Sociedad **C.I GLOBAL EXCHANGE S.A**, identificada con Nit. 811.035.110-5, a través de su representante legal, el señor **ANDRÉS ARANGO GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.628.001, en beneficio de los predios identificados según folio de matrícula inmobiliaria 017-28176, 017-9915, ubicado en la vereda El Puesto (Las Lomitas) del municipio de La Ceja, bajo las siguientes características:

Nombre del predio:	Vereda El Puesto (Las Lomitas)	FMI:	017-28176, 017-9915	Coordenadas del predio						
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
				-75	24'	51.096	6°	0'	35.215	2200
				-75	24'	51.590	6°	0'	31.944	2200
Punto de captación N°							1			
Nombre Fuente:	Q. La Cascada	Coordenadas de la Fuente								
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z		
		-75°	24'	46.2"	6°	0'	18.3"	2275		
Usos							Caudal (L/s.)			
1	Domestico						0.06 L/s			
2	Riego						2.156 L/s			
CAUDAL A OTORGAR DE LA QUEBRADA LA CASCADA L/s							2.216 L/s			
Punto de captación N°							2			
Nombre Fuente:	Reservorio	Coordenadas de la Fuente								
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z		
		-75°	24'	54.2"	6°	0'	29.8"	2227		
Usos							Caudal (L/s.)			
1	Riego						0.465 L/s			
CAUDAL A OTORGAR DEL RESERVORIO L/s							0.465 L/s			

Punto de captación N°		3						
Nombre Fuente :	El Tambor o FSN	Coordenadas de la Fuente						
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
		-75°	24'	44.3"	6°	0'	31.6"	2239
Usos		Caudal (L/s.)						
1	Contingencia	1.0 L/s						
CAUDAL A OTORGAR DE EL TAMBOR O FSN L/s		1.0 L/s						
Punto de captación N°		4						
Nombre Fuente :	El Churimo	Coordenadas de la Fuente						
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
		-75°	24'	49.871"	6°	0'	12.729"	2285
Usos		Caudal (L/s.)						
1	Domestico	0.046 L/s						
CAUDAL A OTORGAR DE EL CHURIMO L/s		0.046 L/s						
CAUDAL TOTAL A OTORGAR		3.727 L/s						

2-Mediante Oficio **CS-00060-2022** fechado el 04 de enero del año en curso, funcionarios de La Corporación en virtud de las funciones de control y seguimiento, requirió a la parte interesada diligenciar El Programa Para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA, la información hasta el año de vigencia de la concesión de aguas en el formulario F-TA-50 en cuanto a:

- Información de diagnóstico - línea base de las fuentes de abastecimiento
- Reportar la información de oferta, diagnóstico
- Línea base del sistema de abastecimiento y distribución del agua y/o puntos de captación de las fuentes hídricas de abastecimiento
- Presentar la determinación de consumos y pérdidas
- Presentar la meta de reducción de pérdidas y consumo en L/s y %
- Ajustar el plan de inversión hasta el año de vigencia de la concesión de aguas. Es necesario cuantificar actividades que pretendan desarrollar y dar los respectivos costos de todas éstas.

3-Mediante Radicado **CE-12384-2022** del 02 de agosto del año en curso, la parte interesada allego la información requerida en el precitado oficio.

4-Funcionarios de la Corporación procedieron a evaluar la información presentada, generándose el informe técnico número **IT-05522-2022** fechado el 30 de agosto del año en curso, del cual se formularon unas observaciones, entre ellas:

3 OBSERVACIONES

a) RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:

Mediante Resolución 131-0479-2017 del 28/06/2017 se modifica el Artículo primero de la resolución 131-0585-2016 del 29/09/2016, RENOVANDO Y OTORGANDO CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, a la Sociedad C.I GLOBAL EXCHANGE S.A identificada con Nit. 811.035.110-5, a través de su representante legal, el señor ANDRÉS ARANGO GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.628.001, o quien haga sus veces al momento, en beneficio de los predios identificados según folio de matrícula inmobiliaria 017-28176, 017-9915, ubicado en la vereda El Puesto (Las Lomitas) del municipio de La Ceja.

b) SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:

COMPONENTES DEL	CUMPLIMIENTO DE	ITEMS	OBSERVACIONES
-----------------	-----------------	-------	---------------

PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA -	INFORMACIÓN DE REFERENCIA			OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO	X				Se presenta el diagnóstico ambiental de la fuente de abastecimiento de acuerdo al numeral 1 del presente informe.
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA	X				Se reporta la información de oferta por medio de un caudal promedio de la fuente de capitación por 3.727 L/s
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	X				Se realiza el diagnóstico del sistema de abastecimiento y distribución del agua.
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	X			X	Se reporta un consumo promediado de los datos reportados de 1.616 m3/mes, equivalente a 0.0006 L/s caudal inferior al otorgado por la Corporación el cual es de 3.727 L/s.
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)		X		X	En la información allegada no se reportan perdidas en el sistema.
MÓDULOS DE CONSUMO		X			En la información allegada no se reportan módulos de consumo.
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS				X	En la información allegada no se reportan meta de reducción de pérdidas en L/s.
REDUCCIÓN DE CONSUMOS		X		X	En la información allegada no se reportan metas de reducción de consumos en L/s.
PLAN DE INVERSIÓN	X			X	Se presenta un plan de inversión por valor de \$ 171.800.000
INDICADORES	X			X	Se cuantifican las actividades, lo que permite generar los indicadores, y medir el cumplimiento del plan propuesto

NOTAS:

No se evidencia la información requerida por Cornare, sin embargo se aclara que este se conceptúa bajo las fuentes (Fuente la Cascada, Fuente el Churimo, Fuente el tambor y un reservorio) nombrada en la resolución 131-0479-2017 del 28/06/2017 se modifica el Artículo primero de la resolución 131-0585-2016 del 29/09/2016, RENOVANDO Y OTORGANDO CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, a la Sociedad C.I GLOBAL EXCHANGE S.A identificada con Nit. 811.035.110-5, a través de su representante legal, el señor ANDRÉS ARANGO GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.628.001.

SOBRE OTROS PERMISOS QUE REQUIERE EL USUARIO:

La parte interesada informa que cuenta con permiso ambiental de vertimientos, el cual fue otorgado mediante Resolución 131-0739-2018, del 04 de julio de 2018. Expediente: 05376.04.15160”

5-Mediante Resolución **RE-03408-2022** del 06 de septiembre del año 2022, La Corporación no aprobó el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA- y en el artículo segundo se le requirió a la parte lo siguiente:

“ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad C.I GLOBAL EXCHANGE S.A, identificada con Nit. 811.035.110- 5, a través de su representante legal, el señor ANDRÉS ARANGO GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.628.001, o quien haga sus veces al momento, para que en el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, presente los ajustes al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, en lo referente a:

1. Presentar los caudales otorgados correctos según la resolución 131-0479-2017 del 28 de junio del año 2017.
2. Presentar módulos de consumo
3. Determinar (cuantificar) las pérdidas del sistema, medidas o estimadas y presentar una meta real de reducción en L/s.
4. Metas de reducción de consumos en L/s.”

6-Mediante radicado **CE-15745-2022** del 27 de septiembre del año 2022, la parte interesada allega información complementaria.

7-Funcionarios de La Corporación procedieron a evaluar la información presentada, generándose el informe técnico número **IT-03477-2023** del 16 de junio del año 2023, del cual se formularon observaciones las cuales hacen parte integral del presente trámite ambiental y del cual se concluye lo siguiente:

4. CONCLUSIONES:

a) RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:

Mediante Resolución 131-0479-2017 del 28/06/2017 se modifica el Artículo primero de la resolución 131-0585- 2016 del 29/09/2016, RENOVANDO Y OTORGANDO CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, a la Sociedad C.I GLOBAL EXCHANGE S.A identificada con Nit. 811.035.110-5, a través de su representante legal, el señor ANDRÉS ARANGO GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.628.001, o quien haga sus veces al momento, en beneficio de los predios identificados según folio de matrícula inmobiliaria 017-28176, 017-9915, ubicado en la vereda El Puesto (Las Lomitas) del municipio de La Ceja. Un caudal total de 3.727 L/sg para uso doméstico y Riego a derivar de las fuentes de agua La cascada, Reservorio, El Tambor o FSN y El Churimo.

b) SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO	X				El interesado presenta diagnostico ambiental de las fuentes de abastecimiento.
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA	X				Presenta información de la oferta de cada una de las fuentes que deriva el caudal para su actividad.
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	X				Presenta información de su sistema de abastecimiento

DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	X			X	Presenta información estimada de sus consumos, siendo estos en promedio del consumo mes es de 1616 m ³ .
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	X			X	Reporta información de sus pérdidas, especificando que estas son del 15%
MÓDULOS DE CONSUMO	X				Informa que sus módulos de consumo para uso doméstico son de 30L/empleador-día y de 0.108 L/sg-ha.
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	X			X	De acuerdo con la información presentada por el usuario, no necesita proponer meta de reducción de consumos ya que esta es menor al caudal otorgado por la Corporación.
REDUCCIÓN DE CONSUMOS	X			X	
PLAN DE INVERSIÓN	X			X	Presenta Plan de inversión anual con cantidad obra por actividad y costo.
INDICADORES	X			X	La información presentada por el usuario es suficiente para la construcción de indicadores.

c) SOBRE OTROS PERMISOS QUE REQUIERE EL USUARIO:

La parte interesada informa que cuenta con permiso ambiental de vertimientos, el cual fue otorgado mediante Resolución 131-0739-2018, del 04 de julio de 2018. Expediente: 05376.04.15160.

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición

de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”:

Que, conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual, en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como “(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico”.

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que “(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa (...)”

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 adicionado al Decreto 1076 del 2015, cuyo objeto es reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y aplica a las Autoridades Ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua; que la anterior norma fue desarrollada por la Resolución 1257 del 2018 estableciendo lineamientos del contenido básico para la formulación y aprobación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA).

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el informe técnico **IT-03477-2023** fechado el 16 de junio del año 2023, se conceptúa sobre la información allegada mediante Radicado **CE-15745-2022** del 27 de septiembre del año 2022, el Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua.

Que es competente para conocer de este asunto el Director encargado de la Regional de Valles de San Nicolás, en virtud de la delegación establecida en la Resolución **RE-02234-2023** del 5 de junio de 2023 y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para el periodo 2023-2027, presentado por la sociedad **C.I GLOBAL EXCHANGE S.A**, identificada con Nit. 811.035.110-5, a través de su representante legal el señor **ANDRÉS ARANGO GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.628.001, o quien haga sus veces al momento, de acuerdo con la parte motiva del presente acto administrativo.

Parágrafo. El programa de uso eficiente y ahorro de agua se aprueba con base en haber entregado la siguiente información:

- ✓ CONSUMOS (L/s): 0.0712 L/s
- ✓ PERDIDAS TOTALES (%): 15 %
- ✓ META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (L/s): N/A
- ✓ META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS (L/s): N/A
- ✓ ACTIVIDADES:

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR
Actividad 1.	200	8.250.000	(# ARBOLES SEMBRARADOS / # ARBOLES A SEMBRAR) *100
Actividad 2.	110	1.725.000	(# ML DE AISLAMIENTO A ESTABLECIDO / # ML DE AISLAMIENTO A ESTABLECER) * 100
Actividad 3.	60	1.842.000	(# DE JORNADA DE LIMPIEZA DE CAUCES / # DE JORNADAS DE LIMPIEZA DE CAUCE PROYECTADOS) *100
Actividad 4.	3	6.000.000	(# DE MACROMEDIDORES INSTALADOS O REPUESTOS / # DE MACROMEDIDORES INSTALADOS O REPUESTOS PROYECTADOS) *100
Actividad 5.	3	4.800.000	(# DE MICROMEDIDORES INSTALADOS O REPUESTOS / # DE MICROMEDIDORES INSTALADOS O REPUESTOS PROYECTADOS) *100
Actividad 6.	120	2.125.000	(# DE ML TUBERÍA A INSTALADA / # DE ML DE TUBERÍA AINSTALAR O REPONER) *100
Actividad 7.	20	2.655.984	(# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACIÓN / # DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACIÓN PROYECTADOS) *100
Actividad 8.	120	9.300.000	(# DE PRODUCCION DE MEDIOS AUDIOVISUALES / # DE PRODUCCION DE MEDIOS AUDIOVISUALES PROYECTADOS) *100
Actividad 9.	5	4.400.000	(# DE MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE OBRAS DE CAPTACIÓN/ # MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE OBRAS DE CAPTACIÓN PROYECTADOS) *100
Actividad 10.	5525	34.000.000	(# DE M3 DE AGUAS LLUVIAS APROVECHADOS/ # DE M3 DE AGUAS LLUVIAS APROVECHADOS PROYECTADOS) *100
Actividad 11.	-	10.500.000	No especifica la otra actividad

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad **C.I GLOBAL EXCHANGE S.A**, identificada con Nit. 811.035.110-5, a través de su representante legal el señor **ANDRÉS ARANGO GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.628.001, o quien haga sus veces al momento, para que **ANUALMENTE** y durante la vigencia de la concesión de aguas, presente el informe de avance de las actividades ejecutadas, con su presupuesto de inversión y justificando las actividades que no se ejecutaron, con el fin de verificar y medir el cumplimiento del plan propuesto.

ARTÍCULO TERCERO: ACOGER la información complementaria presentada mediante radicado **CE-15745-2022** del 27 de septiembre de 2022, por la sociedad **C.I GLOBAL EXCHANGE S.A**, a través de su representante legal el señor **ANDRÉS ARANGO GÓMEZ**.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a la parte que el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua se aprueba para el periodo que aun está vigente la concesión de aguas (2023-2027), si bien se registran actividades para 10 años, debe dar prioridad a aquellas que están dirigidas a dar un uso eficiente al recurso hídrico.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente el presente Acto Administrativo a la sociedad **C.I GLOBAL EXCHANGE S.A**, a través de su representante legal el señor **ANDRÉS ARANGO GÓMEZ**, o quien haga sus veces al momento, haciéndole entrega de una copia de esta, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo: De no ser posible la notificación personal se hará en los términos estipulados en la mencionada Ley.

ARTÍCULO SEXTO: La Corporación, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

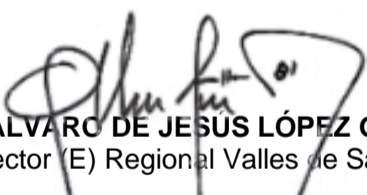
ARTÍCULO SÉPTIMO: INFORMAR a la parte que La Corporación podrá realizar visita de control y seguimiento. Dicha visita estará sujeta al cobro conforme a lo indicado en la Resolución No. 112-4150-2017 del 10 de agosto de 2017 y la circular con radicado no. CIR-00003-2023 del 05 de enero del 2023.

ARTÍCULO OCTAVO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
Director (E) Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 13029116

Proceso: Control y seguimiento

Asunto: Concesión de Aguas-PUEEA.

Proyectó: Abogado / Alejandro Echavarría Restrepo

Revisó: Abogada / María Alejandra Guarín. María Alejandra G.

Técnicos: Claudia Ocampo Castaño

Fecha: 20/06/2023